



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	12-06-2025

Iniciativa ID N°	7230
Código Sigec	64597
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito para la implementación de dispositivo del Programa Noche Digna, Convocatoria: "Albergues de Emergencia PPC 2025 – comuna de Recoleta - Trato Directo" / Ejecutor: **Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE.**

RES. EX. N° 1530 -2025/CT

SANTIAGO, **12-06-2025**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 1° del D.F.L. N°1; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica otros cuerpos legales; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2025; en la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente "Plan Protege Calle" del Programa Noche Digna, para dispositivos ejecutados por entidades públicas; y en la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, en el marco de la ejecución del Programa Noche Digna, contemplado en la Ley N.º21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, se incluye el componente denominado "Plan Protege Calle", cuyo objetivo general, conforme a lo señalado en la letra A, numeral I, del Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de dicho componente, es proteger a las personas en situación de calle de los riesgos asociados a la vida en la vía pública, riesgos que se agravan durante la temporada invernal. En el mismo documento se indica que el citado plan entrega atención mediante alternativas de alojamiento, atención en calle y cuidados básicos de salud.

2°. Que, el párrafo segundo de la Glosa N°11, aplicable a la Asignación 998 ya señalada, dispone que la transferencia de los recursos ahí establecidos:

"se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios."



3°. Que, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, para dispositivos ejecutados por entidades públicas, aprobado mediante Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, definió y reguló la operatividad, entre otros dispositivos, de los "albergues de emergencia", los que tienen carácter excepcional, capacidad para entre 20 y 60 personas, y brindan espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia. Su funcionamiento, de duración acotada y determinada, se activa frente a condiciones climáticas adversas, catástrofes, emergencias sociosanitarias, falta de capacidad en albergues regulares u otras circunstancias que requieran reforzar la oferta existente, según lo determine el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4°. Que, el Manual citado establece que, debido a la naturaleza excepcional de estos dispositivos y su objetivo de operar en situaciones de emergencia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que las instituciones públicas son, por su naturaleza jurídica y mandato legal, las más idóneas para ejecutarlos, en coherencia con el principio de coordinación que rige a las entidades del Estado para atender emergencias en sus respectivas jurisdicciones.

5°. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, determinó la pertinencia y necesidad imperiosa de implementar un albergue de emergencia en la comuna de Recoleta, por un período de 30 días, para atender a un total de 50 personas en situación de calle.

6°. Que, el artículo 23 de la Ley N°21.722 establece que la asignación de recursos a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes o de capital, salvo disposición legal en contrario, deberá efectuarse mediante concurso público, abierto y transparente, garantizando la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, así como la igualdad y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, previa suscripción de convenio. Agrega el inciso segundo que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada como ejecutora.

7°. Que, no obstante, lo anterior el inciso tercero del artículo 23 prevé que, excepcionalmente, se podrá asignar recursos sin concurso a instituciones privadas, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados, entre otros supuestos taxativamente enumerados, debiendo acreditarse la circunstancia que justifique la asignación directa mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad respectiva o de quien posea delegada tal facultad, conforme dispone su inciso cuarto.

8°. Que, mediante Resolución Exenta N°060, modificada por Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de dictar el acto administrativo que acredite la concurrencia de la circunstancia que justifica la suscripción de convenios por asignación directa.

9°. Que, en ejercicio de dicha facultad, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana dictó la Resolución Exenta N°1462, de fecha 9 de junio de 2025, mediante la cual se autoriza la asignación directa de recursos a la Fundación Estudio para un Hermano Educere, para la ejecución del dispositivo Albergue de Emergencia en la comuna de Recoleta, fundada en la causal establecida en la letra c) del inciso tercero del artículo 23 de la Ley N°21.722.

10°. Que, tanto en la resolución precedentemente citada como en la parte considerativa del convenio que mediante el presente acto se aprueba —cuyo texto se inserta íntegramente en este acto administrativo— se exponen, en forma amplia y detallada, las razones que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, N°21.722, especialmente en sus artículos 23 y 25, así como en las normas e instrucciones impartidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y su Subsecretaría de Servicios Sociales, para proceder a la asignación directa de recursos a entidades privadas para la ejecución de proyectos en general y, en particular, a la Fundación Estudio para un Hermano Educere para financiar la implementación de un albergue de emergencia en la comuna de Recoleta, haciendo uso de la excepción a la regla de concursabilidad establecida en la letra c) del referido artículo 23.



caso, asegurando con ello la protección de los derechos de las personas beneficiarias y evitando vacíos de cobertura, superposiciones de plazos o dificultades para la fiscalización posterior.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE, en el marco del "Plan Protege Calle" del "Programa Noche Digna – Año 2025" el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 11 de junio de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y Fundación Estudios para un Hermano Educere, para la ejecución en la comuna de Recoleta de un Albergue de Emergencia, por un período de 30 días de entrega de servicios, a un total de 50 personas en situación de calle, instrumento que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PERSONAS
EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2025" PARA LA REGIÓN METROPOLITANA
ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y
FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO EDUCERE**

En Santiago, a 11 de junio de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra, la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor"; RUT N°74.016.500-3, representada por su representante legal, don Dante Gasic Yaconi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Lagos, número 0240, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. *Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.*
2. *Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.*
3. *Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.*



11°. Que, se deja constancia que, a la fecha de suscripción del convenio que por este acto se aprueba, la institución ejecutora, la Fundación Estudio para un Hermano Educere, se encontraba al día en la entrega de las rendiciones de cuentas de los recursos previamente transferidos por esta unidad. Dicha situación consta en certificación emitida por la Coordinadora del Área Administrativa de esta Seremi, de fecha 12 de junio de 2025, la que se adjunta como parte integrante del presente acto.

12°. Que, la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, dentro de su respectiva región y hasta los montos establecidos, así como suscribir y aprobar los actos relacionados con su ejecución y término.

13°. Que, existen recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar la transferencia de recursos acordada en el convenio aprobado mediante el presente acto, lo que consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°579, emitido con fecha 12 de junio 2025, por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

14°. Que, la institución ejecutora la Fundación Estudio para un Hermano Educere presentó, con fecha 10 de junio de 2025, a través de la plataforma SIGEC, la distribución de los recursos que se transferirán para financiar la iniciativa asociada al convenio de transferencia que se aprueba mediante este acto, la que fue aprobada con fecha 16 de junio de 2025 por la analista financiera del Programa Noche Digna en esta Seremi.

15°. Que, en el numeral II de la cláusula novena del convenio, que se aprueba mediante el presente acto, el plazo de ejecución de éste - 30 días hábiles - se computa a partir del día de la activación de dicha ejecución, por parte de la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, fecha que debe ser coincidente con la fecha de inicio en la entrega de servicios, seguidamente, en el párrafo segundo de dicho numeral se señala que:

"la Institución ejecutora podrá comenzar a realizar acciones que implique gastos y por tanto imputar los mismos con cargo al presente convenio, a contar de su suscripción. Lo anterior, de forma excepcional y fundado exclusivamente en razones de buen servicio consistentes en la necesidad de contar con espacios de atención para las personas en situación de calle de manera urgente al momento de su activación, atendida la naturaleza del dispositivo y en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República."

16°. Que, dado lo expuesto en el considerando precedente y en atención al principio de seguridad jurídica, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y desarrollado en los artículos 3°, 11 y 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, resulta procedente que el presente acto administrativo establezca de manera expresa y precisa la fecha exacta de inicio y término de ejecución. Lo anterior se sustenta, además, en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, la que ha sostenido reiteradamente - entre otros, mediante los dictámenes números 43.122/2014, 30.586/2019 y 17.061/2023 - que la determinación clara y cierta de los plazos de ejecución y de los períodos autorizados para la imputación de gastos resulta esencial para garantizar la regularidad del uso de los recursos públicos, la rendición de cuentas y el control posterior de legalidad. En particular, el Dictamen N°43.122/2014 ha señalado que los gastos solo pueden ejecutarse dentro del plazo de vigencia del respectivo convenio y que cualquier excepción debe estar debidamente fundada y contenida en el instrumento jurídico respectivo, conforme a lo previsto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General.

17°. Que, al establecerse de forma expresa las fechas de inicio y término de ejecución del convenio, como también la fecha en que la institución ejecutora podía comenzar a realizar acciones que implique gastos y por tanto imputar los mismos con cargo al convenio que se aprueba se otorga la certeza necesaria para las partes suscribientes. Asimismo facilita el control adecuado de la legalidad y la correcta rendición de cuentas de los recursos fiscales involucrados y especialmente permite aplicar de manera adecuada la normativa que autoriza la imputación de gastos en períodos previos a la transferencia de los recursos comprometidos por motivos de buen servicio, como es el

4. *Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.*
5. *Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna, es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.*
6. *Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa.*
7. *Que, en este contexto, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas, esto es, Municipalidades, Gobernaciones o Delegaciones Presidenciales Provinciales o Regionales, considerando la relación que tienen con el territorio específico, las necesidades de su población y, atendido a que en el marco de sus competencias, procuran dar respuestas a las necesidades de la población, relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle.*
8. *Lo anterior, fue formalizado mediante la dictación de la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en virtud de la cual se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente "Plan Protege Calle" del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas (en adelante, el "Manual"). Sin perjuicio de lo anterior, en el resuelto segundo del precitado acto administrativo, se hizo extensiva la aplicación de dicho Manual al dispositivo "Albergue de Emergencia", cuando sea ejecutado por entidades privadas, de conformidad a lo señalado en el párrafo cuarto del punto III de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya individualizada.*
9. *Que, uno de los dispositivos que establece el Manual es el Albergue de Emergencia descrito como un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Este dispositivo que es de carácter excepcional y ofrecerá las prestaciones ya señaladas durante el período de activación, tendrá una duración máxima de treinta (30) días, sin perjuicio del término de ejecución y vigencia del convenio respectivo. Además, la capacidad de este dispositivo podrá ser de entre 20 y 60 personas y deberá contar con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia.*
10. *Que, a mayor abundamiento, el funcionamiento de este albergue se activará frente a una situación de emergencia, por lo que tendrá un período de operación acotado y definido. Así, frente a condiciones climáticas adversas, en caso de catástrofe, emergencia sociosanitaria, falta de capacidad en albergues regulares u otra circunstancia que sea determinada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que requiera reforzar la oferta existente para salvaguardar la vida y la salud de las personas en situación de calle, operará el Albergue de Emergencia.*
11. *Que, el referido Manual establece que –debido a la naturaleza específica de estos dispositivos, en cuanto a la excepcionalidad de su operación, toda vez que se implementará con el fin de operar frente a una emergencia– se ha determinado que las entidades que pueden realizar estas gestiones de mejor manera son instituciones públicas, tales como Municipalidades, Gobernaciones o Delegaciones Presidenciales, sin perjuicio de la ejecución por parte de entidades privadas en los términos ya indicados.*

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

12. Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya referida, dispone que la asignación de los recursos a instituciones privadas provenientes de transferencia corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público, abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. Agrega su inciso segundo que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor.
13. Que, a continuación, el inciso tercero del precitado artículo 23 establece que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas, enumerando los tres casos en que se puede dar lugar a ello, entre ellas, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados de conformidad a lo establecido en el inciso siguiente, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Agrega, su inciso cuarto, que deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado la facultad.
14. Que, a través de la Resolución Exenta N°060, modificada por Resolución Exenta N°81, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de dictar el acto administrativo que acredite la concurrencia de la circunstancia que justifique la suscripción de convenios por asignación directa.
15. Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, dictó la Resolución Exenta N°1462, de fecha 9 de junio de 2025, mediante la cual se autoriza la asignación directa a la Fundación Estudio para un Hermano Educere para la ejecución del dispositivo Albergue de Emergencia en la comuna de Recoleta, fundado en la causal de la letra c) del inciso tercero del artículo 23 de la Ley N°21.722.
16. Que, la referida resolución se funda en el proceso de evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, a través del cual se ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Estudio para un Hermano Educere, toda vez que, según da cuenta el Informe con fecha 6 de junio de 2025 suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con: a) experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle; b) con equipo de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; y c) no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
17. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es: "a.- La Promoción de los derechos y deberes sociales y económicos de las personas.- b.- La Facilitación de herramientas y programas que busquen el desarrollo económico de las personas y sus comunidades.- c.- El Desarrollo de programas acciones, actividades y programas que faciliten el tratamiento, la reparación, el empoderamiento y la rehabilitación de personas que por diversos motivos sufren o han sufrido vulneración de sus derechos.- d.- La Administración de otras organizaciones que tengan como objeto los fines antes indicados.- Se considera el desarrollo de programas en temas como: - Inclusión social de personas en situación de calle, programas de tratamiento residencial y ambulatorio, programas de capacitación, trabajo con migrantes, personas privadas de libertad, niños y niñas que son vulnerados en sus derechos, mujeres víctimas de violencia y sus hijos, entre otros", lo anterior, de acuerdo con lo indicado en sus Estatutos de fecha 27 de enero del año 1997, y su modificación de fecha 2 de junio del año 2022 y, por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por la Coordinadora del Área Administrativa de esta Seremi de fecha 9 de junio de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862,

emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 9 de junio de 2025; **IV)** certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 9 de junio de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 14 de noviembre de 1997, bajo el número de inscripción N°11.398 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y **V)** Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2007 iniciativas y proyectos destinados a personas en situación de calle, tales como:

Nombre Programa / Convocatoria	Año Convocatoria	Monto
Personas en Situación de Calle	2013	24.704.000
Personas en Situación de Calle Trato Directo	2013	60.010.000
Personas en situación de calle - concurso 2014	2014	88.000.000
Personas en Situación de Calle - Continuidad 2014 - Concurso	2014	23.360.000
Personas en Situación de Calle - Continuidad 2014 - Trato Directo	2014	58.750.000
Personas en Situación de Calle - Continuidad 2015 - Concurso	2015	88.000.000
Personas en Situación de Calle - Concurso 2015	2015	171.000.000
Abriendo Caminos A 2012	2012	93.976.344
Noche Digna - 2016- Componente 1 - 1° Concurso	2016	157.752.000
Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "CENTRO DÍA Y RESIDENCIA"- 2015	2016	101.200.000
Centro Temporal Para la Superación Noche Digna, Cuarto Concurso "Casa Compartida, Jóvenes y Mujeres" - 2015	2015	41.000.000
Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "TERCER CONCURSO" - 2015	2015	33.000.000
Arrastre Programa Calle 2015 - Año 2016	2016	171.000.000
Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "Centros de Referencia" - 2017	2017	101.900.000
Noche Digna - 2017- Componente 1 - 1° Concurso	2017	94.393.000
Programa Calle 2017 B	2017	24.515.233
Centros de Referencia, Noche Digna, 2° Componente - Tercer Concurso - Año 2017	2017	101.900.000
Noche Digna - 2018 - Componente 1 Plan Inv - 1° Concurso	2018	95.985.000
Centros Temporales para la Superación, Prórroga Automática 2018, 1° Concurso 2017	2018	104.000.000
Programa Calle Arrastre 2017 A	2018	24.515.233
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2018 B- Concurso	2018	49.487.092
Centros de Referencia, Noche Digna, 2° Componente - Continuidad 10 meses 2018	2018	90.300.000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv - 1° Concurso	2019	119.160.000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv - 2° Concurso	2019	64.440.000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv.- Trato Directo	2019	58.320.000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv.- Trato Directo 24 Horas	2019	43.200.000
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2019 - Concurso	2019	62.423.400
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2019 - Concurso	2019	68.665.740

Programa Calle - ARRASTRE 2018 - CONCURSO - AÑO 2019 - B	2019	49.487.092
Centros Temporales para la Superación - Segundo Concurso 2019	2019	172.500.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2020 - Trato Directo -COVID - Albergue	2020	59.773.360
Noche Digna - Plan de Invierno 2020 - Trato Directo -COVID - Zona Centro Sur - Albergue Sanitario	2020	27.705.899
Noche Digna - Plan de Invierno 2020 - Trato Directo II -COVID - Albergue	2020	161.040.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2020 - Trato Directo III -COVID - Albergue	2020	199.980.000
Programa Calle Arrastre 2019 B	2020	62.423.400
Programa Calle Arrastre 2019	2020	68.665.740
Centros Temporales para la Superación - Segundo Concurso 2019 - Prórroga 2020	2020	172.500.000
Noche Digna CTS - Hospedería 2020	2020	160.000.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Primer Concurso - Dispositivo Componente 1 - Albergue	2021	114.049.650
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Segundo Concurso - Dispositivo Componente 1 - Albergue	2021	35.092.200
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Tercer Concurso - Dispositivo Componente 1 - Albergue	2021	87.092.200
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Trato Directo I	2021	61.411.350
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Trato Directo I	2021	102.577.200
Programa Calle 2021 - Concurso	2021	274.885.928
Centros Temporales para la Superación - Segundo Concurso 2019 - Prórroga 2021	2021	175.000.000
Centros Temporales para la Superación- 2021 - Concurso	2021	160.000.000
Noche Digna - Plan Protege Calle - Trato Directo I - 2022	2022	22.800.000
Noche Digna - Plan Protege Calle - Primer Concurso	2022	60.200.000
Noche Digna - Plan Protege Calle - Segundo Concurso - 2022	2022	77.400.000
Centros Temporales para la Superación - Residencias Familiares - 2022 - CONCURSO	2022	156.000.000
Centros Temporales para la Superación - Residencias Familiares - 2022 - CONCURSO	2022	156.000.000
Plan Protege Calle - Refugios de Emergencia - 2022	2022	3.800.000
Noche Digna CTS - PRORROGA CASAS COMPARTIDAS (TERCERA) 2022	2022	178.550.000
Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Convenio Primer Concurso año 2020, Prórroga 2022	2022	160.000.000
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2023	2023	96.000.000
Centros Temporales para la Superación - Concurso Residencia Familiar	2023	273.000.000
Centros Temporales para la Superación - Concurso Residencia Familiar- A	2023	546.000.000
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 4° Concurso 2023	2023	48.000.000
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 3er. Concurso 2023	2023	160.600.000
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 8° Concurso 2023	2023	48.000.000



PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Fundación Estudio para un Hermano Educere, a fin de que esta institución implemente un **ALBERGUE DE EMERGENCIA** con capacidad para 50 personas en la comuna de Recoleta y deberá contar con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia.

El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas aprobado por la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Programa aprobado por la Resolución Exenta N°044, de 2025, ya individualizado, en lo que resulte aplicable; y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, los que se entenderán formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR, SUS METAS Y LA ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN

El Albergue de Emergencia es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.

Este dispositivo es de carácter excepcional y ofrecerá las prestaciones ya señaladas durante el período de activación de estos, y tendrá una duración máxima de 30 días, sin perjuicio de la vigencia del presente convenio.

En relación con los estándares tangibles e intangibles, así como el funcionamiento, deberá regirse principalmente por lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Recoleta	Albergue Emergencia	\$30.000.000	50	30 ²	10
METAS ASOCIADAS					
DETALLE					TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria					50
Total de prestaciones de alojamiento a entregar					1.500
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)					150
Total de prestaciones de alimentación a entregar					4.500
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)					25
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar					750

*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

² El dispositivo tendrá una duración máxima de 30 días, sin perjuicio del término de ejecución y vigencia del convenio respectivo. Cabe tener en cuenta, que los albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de 30 días adicionales, de así requerirlo la misma autoridad regional antes del vencimiento del plazo, siempre que se cuente con los recursos suficientes para su ejecución en los términos dispuestos en el Manual y en el presente convenio.

Centros Temporales para la Superación – Prórroga Residencia Familiar	2023	146.000.000
Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Residencia Familiar II	2023	146.000.000
Centros Temporales para la Superación - Prórroga Residencia Familiar (2022 - Prórroga 1 - Año 2023)	2023	146.000.000
“Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Hospedería”	2023	90.400.000
“Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Casas Compartidas B 2023”	2023	66.816.900
“Centros Temporales para la Superación “Prórroga Casas Compartidas”	2023	44.544.600
Centros Temporales para la Superación - Prórroga de Convenio Casas Compartidas 2022	2022	39.000.000
Centros Temporales para la Superación - Prórroga de Convenio Casas Compartidas B 2022	2022	58.500.000
Centros Temporales para la Superación - Prórroga de Convenio Hospedería - 2022	2022	75.000.000
Programa Calle 2023	2023	148.522.500
Programa Calle 2023 II	2023	148.522.500
“Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Hospedería - B”	2023	180.800.000
Plan Protege Calle - Prórroga 2024	2024	167.900.000
Centros Temporales para la Superación – Prórroga Residencia Familiar - Año 2024	2024	273.000.000
Centros Temporales para la Superación – Prórroga Residencia Familiar A - Año 2024	2024	273.000.000
Código Azul - Año 2024	2024	24.000.000
Centros Temporales para la Superación – Prórroga Residencia Familiar B - Año 2024	2024	146.000.000
Centros Temporales para la Superación – Prórroga Residencia Familiar C - Año 2024	2024	146.000.000
Código Azul 2024 - Trato Directo Nacional B	2024	24.000.000
Centros Temporales para la Superación año 2024 Hospedería	2024	271.200.000
Programa Calle 2024	2024	83.043.056
Plan Protege Calle - Prórroga 2025	2025	167.900.000

Respecto de tales iniciativas la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

- Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana certifica que la Fundación Estudio para un Hermano Educere cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivos Albergue de Emergencia, y que, además, ha verificado que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595.
- Que, la precitada Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el período de entrega de servicios son prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.

ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ALBERGUE

Será el(la) Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el período señalado en dicho correo. Estos Albergues de Emergencia podrán extender su duración de requerirse por la misma autoridad, en caso de contar con recursos para su ejecución. El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas antes de la apertura. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente notificada en los términos expuestos precedentemente.

El proceso de activación del Albergue de Emergencia es el siguiente:

- i. Será el(la) jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien comunicará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la ocurrencia de un evento o condiciones por las que este dispositivo se debe abrir por el período señalado en dicho correo. El correo electrónico se enviará a la SEREMI entre las 24 y 48 horas antes de la apertura*
- ii. Luego será el SEREMI o quién este designe, quien comunicará al ejecutor la necesidad de disponer del albergue señalando el período de duración que se indique. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente informada a través del correo electrónico dispuesto para tales efectos.*
- iii. Estos albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de treinta (30) días adicionales, de requerirse por la misma autoridad regional antes del vencimiento del plazo original, siempre que cuente con los recursos suficientes para su ejecución.*
- iv. Posteriormente, el(la) SEREMI deberá dictar el acto administrativo en el que se declare la activación del Albergue de Emergencia, y su extensión, en caso de proceder. Los ejecutores de los dispositivos que deberán funcionar durante la activación, deberán habilitarlos según dicte la resolución del SEREMI referida.*

Cabe señalar que el albergue de emergencia durante su activación deberá operar un mínimo de doce (12) horas diarias durante los días que permanezca abierto. Se deberá acordar entre la SEREMI y el ejecutor los horarios definitivos de funcionamiento, considerando como base el funcionamiento mínimo que se exige.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

- 1. Habilitar el inmueble, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para el componente Plan Protege Calle del Programa para dispositivos ejecutados por entidades públicas, aprobado por la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.*
- 2. Disponer de los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual³.*
- 3. Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.*
- 4. Cumplir con las horas continuas de funcionamiento establecidas en el Manual.*
- 5. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad⁴ o el dispositivo de coordinación que corresponda y se informe por la SEREMI, la cual a su vez se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.*
- 6. Llevar registro de las acciones en el Sistema Calle Cero (SICC) o en la plataforma que lo reemplace.*

³ Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes atendiendo a la realidad local, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal previa (vía oficio) por parte de la contraparte técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

⁴ Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otra institución, dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

7. Dar cumplimiento a las Normas de Higiene y Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
8. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
3. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo en particular dar cumplimiento a los Anexos N°6 al N°24 en los que resulten aplicables⁵.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual y en el artículo 3° N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitación para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes⁶.
8. Eventualmente, la Institución ejecutora podrá realizar ajustes a esta conformación, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI MDSF correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
9. Entregar los informes que se exigen en la cláusula séptima del presente convenio.
10. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
11. Asistir a la capacitación que realizará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como con relación a las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en tiempo y forma, de acuerdo

⁵ De acuerdo a lo dispuesto en el numeral IV del Manual aprobado por Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

⁶ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora

a lo estipulado en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

13. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Albergue de Emergencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
14. En caso de que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
17. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI⁷.
18. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
19. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo⁸.
20. Comunicar en todo momento la característica de funcionamiento del albergue de emergencia, ya que por su naturaleza tendrá un período acotado de operación, con el fin de que todas las PSC estén informadas del período de funcionamiento. El equipo, también deberá pesquisar, derivar e informar oportunamente otras alternativas de alojamiento o de servicios psicosociales en caso de requerir otro tipo de dispositivo.
21. Publicar el proyecto y presupuesto transferido y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Deberá además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
22. Indicar en el Anexo N°2 del presente acuerdo, todos los convenios suscritos con la entidad otorgante y, que se encuentren vigentes, en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.
23. Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual precitado.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual Emergencia Sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

⁷ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

⁸ Todos los servicios de **Coordinación Territorial** y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI

1. Dictar la resolución exenta en la que declara la activación del Albergue de Emergencia, y su extensión, en caso de proceder.
2. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Informar al ejecutor sobre la activación del dispositivo una vez recibido el correo electrónico de parte del(la) Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del cual se comunica a los Secretarios Regionales Ministeriales, la ocurrencia de un evento o condiciones por las que este dispositivo se debe abrir por el período que se indique. Asimismo, informar la extensión del período de activación, en caso de ser requerido y aprobado por la autoridad competente, lo que será comunicado al ejecutor, por correo electrónico dispuesto para tales efectos.
4. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
5. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Calle Cero o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.
7. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
8. Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
9. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
10. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas y en el presente convenio.
11. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
12. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio; en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas aprobado por la Resolución Exenta N°080, de 2025, y en lo que se aplicable, en la Resolución Exenta N°044, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, e instrucciones impartidas por la autoridad competente, y cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas; a lo establecido en el presente convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación Estudio para un Hermano Educere, la cantidad de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue de Emergencia	30.000.0000

La transferencia de estos recursos se efectuará en **dos (2) cuotas**, las que se transferirán, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota**, correspondiente a un 70% del monto total indicado, se transferirá dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que el ejecutor cumpla con las siguientes condiciones:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo tercera y que se mantenga vigente conforme a la misma.
- Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro del plazo de cinco (5) días corridos siguientes a la presentación de la actualización del Informe de Planificación, regulado en la cláusula séptima de este acuerdo, el que deberá acompañarse al décimo sexto (16) día de ejecución del dispositivo, debiendo dar cuenta de las acciones ejecutadas a esa fecha; y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 ya indicada.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a su suscripción, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas contenido en el Anexo N°1 y en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio, aprobación que debe constar en SIGEC. Asimismo, deberá realizarlo para la entrega de la tercera cuota en caso de operar la extensión del plazo de ejecución del dispositivo.

Con todo, los ítems de gastos son los siguientes:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes del dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

- Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual aprobado por la precitada Resolución Exenta N°080, de 2025, precitada y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas



laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual, aprobado mediante la Resolución N°80 ya individualizada, el equipo de un Albergue de Emergencia debe estar compuesto por los cargos que se indican a continuación⁹:

- Coordinador/a de Albergue de Emergencia:
- Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o, en su defecto, persona mayor de 18 años con experiencia en la atención de personas en situación de calle u otros grupos vulnerables.
- Personal de Aseo
- Manipulador de Alimentos:

b) Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado para el dispositivo.

Se hace presente que **se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito**, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero) hagan indispensable recurrir a ese medio de pago¹⁰

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los cinco (5) días hábiles anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución, en ningún caso, podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes".

El/la SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y cargado en SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada mediante el respectivo acto administrativo de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Por último, y solo en el caso en que se extienda la ejecución, por una sola vez, del albergue por más de los 30 días iniciales, según lo señalado en la cláusula segunda, la Secretaría Regional dictará una resolución exenta, a través de la cual, de resultar procedente y que exista disponibilidad presupuestaria para ello, establecerá el número de días en que se extenderá el convenio y el monto adicional a transferir. Esta transferencia, se considerará para todos los efectos, como una tercera

⁹ En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, el Ejecutor será el responsable ante la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el manual aprobado por la Resolución Exenta N°080, de 2025, y en todo aquello que le sea aplicable en el marco de la Resolución Exenta N°044, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas. Lo anterior, en atención a que dichos servicios no constituyen el objeto principal del convenio.

¹⁰ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.



cuota, la cual solo se podrá transferirse una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta de la SEREMI; que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas y la SEREMI haya aprobado la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

En el caso que se ejecute más de un dispositivo, el ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo ejecutado.

a) Informe de Planificación:

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo

Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico Final:

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el término de la ejecución del dispositivo, y deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo, dando cuenta al menos de la entrega de las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas y el presente acuerdo.

Los formatos del Informe Técnico de Planificación e Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos:

Los informes referidos serán revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

- 1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.*
- 2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.*



Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la distribución presupuestaria aprobada por la SEREMI, y que forma parte del presente convenio. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse a través de SISREC, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.

4.- El **Informe de Cierre (Financiero Final)**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Revisión de los informes financieros:

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe de Cierre éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

Reembolsos de excedentes:

Al término de la ejecución del programa, en caso de que no se utilicen los recursos transferidos o que deban ser reintegrados por cualquier otro motivo, el ejecutor, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los Informes Financieros Mensuales en SISREC. Con todo el plazo máximo para realizar el reintegro será de sesenta días hábiles desde el término del convenio, lo anterior sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución¹¹.

¹¹ Por aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N°21.722

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I. DE LA VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del informe técnico final y la aprobación del informe financiero final una vez realizado el reintegro de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

En caso de que la institución ejecute más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del último informe técnico final y la aprobación del último informe final de inversión que se presente por el ejecutor del respectivo dispositivo, y su correspondiente reintegro, en caso de existir, conforme se indicó en el párrafo anterior.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en la cláusula segunda del presente convenio y tendrá duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión.¹²

La Institución ejecutora podrá comenzar a realizar acciones que implique gastos y por tanto imputar los mismos con cargo al presente convenio, a contar de su suscripción. Lo anterior, de forma excepcional y fundado exclusivamente en razones de buen servicio consistentes en la necesidad de contar con espacios de atención para las personas en situación de calle de manera urgente al momento de su activación, atendida la naturaleza del dispositivo y en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, cumpliendo los demás requisitos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio web <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.*
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.*
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.*

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) Contraparte Técnica

La Contraparte Técnica será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

¹² Los albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de 30 días adicionales, de así requerirlo la misma autoridad regional, siempre que cuenta con los recursos suficientes para su ejecución.

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informe de Planificación y Técnico presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Calle Cero (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República;
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar **un/a Coordinador/a del Convenio**, lo que deberá ser informado a la/el SEREMI al correo electrónico NocheDignaRM24@desarrollosocial.gob.cl dentro de los tres (3) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho Coordinador/a se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

- g. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, la institución ejecutora emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- h. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad e higiene para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- i. Incumplimiento administrativo, al no presentar el Informe Técnico Mensual y/o Financieros en los plazos estipulados, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/el SEREMI.
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero u otro que lo reemplace.
- k. Por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI deberá comunicarlo por escrito al ejecutor y, en caso de que el resultado sea el rechazo, podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región Metropolitana, previo a la transferencia de recursos y en un período de cinco (5) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo a ejecutar, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a ejecutar, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante carta certificada suscrita por el/la SEREMI de la Región Metropolitana, remitida directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución ejecutora no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante carta certificada al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Mensuales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los informes financieros mensuales en SISREC.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.



DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Dante Gasic Yaconi, para actuar en representación de Fundación Estudio para un Hermano, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de diciembre del 2018, reducida a escritura pública en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, bajo repertorio N°312 de fecha 28 de diciembre de 2018 además, en certificación emitida por el Archivero Judicial de Puente Alto con fecha 27 de mayo de 2025, éste deja constancia, que a esa fecha no hay constancia al margen de la escritura citada ella que el acta a que se refiere haya sido revocado.-

La personería de doña Lorena Estivales Arratía, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4, de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratía, y por el representante legal de la Fundación Estudios para un Hermano Educere, Dante Yasic Yaconi.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, a la Fundación Estudios para un Hermano Educere, dentro de los diez días corridos siguientes a la tramitación del presente acto administrativo, la suma de \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos), correspondiente a la primera cuota pactada, equivalente al 70% del monto total de los fondos pactados en el convenio aprobado por este acto, ascendente a la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos). Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas, establecidas en el párrafo tercero de la cláusula sexta de la predicha convención, a saber:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.



- c) Que la institución ejecutora haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula decimotercera y que se mantenga vigente conforme a la misma.
- d) Que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

TERCERO:

TRANSFÉRASE, conforme a lo pactado en el párrafo cuarto de la sexta del convenio aprobado por este acto, a la Fundación Estudios para un Hermano Educere, la suma de \$9.000.000 (nueve millones de pesos) correspondiente a la segunda cuota pactada, equivalente al 30% del total convenido. Lo anterior deberá verificarse dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la actualización del Informe de Planificación, regulado en la cláusula séptima de este acuerdo, el que deberá acompañarse dentro del plazo y con el contenido ahí establecido; ello siempre y cuando la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 previamente mencionada.

CUARTO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

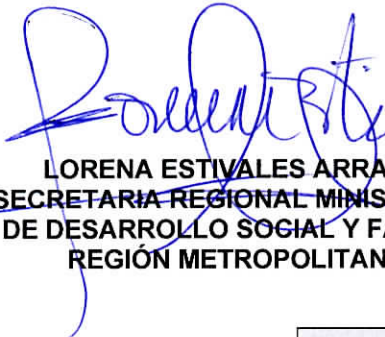
QUINTO:

FIJASE expresamente, para efectos de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1) de la cláusula novena del convenio aprobado en esta resolución, como fecha de inicio de ejecución de éste el día 11 de junio de 2025, correspondiente a la fecha de activación del dispositivo por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de siguiente, y como fecha de su término, el día 10 de junio del año 2025, completando así el plazo de doce (12) meses acordados en la citada disposición.

SEXTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

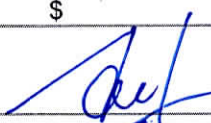



EAB/BVU/AYA

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JMG	12-06-25

DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: Fundación Estudios para un Hermano EDUCERE - Correo: andrea.castillo@educere.cl
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$ 30.000.000
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$ 30.000.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha:	12 JUN. 2025	V° B° 



CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La Coordinadora del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que suscribe, informa y certifica que, revisado el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la Contraloría General de la República – SISREC –; se ha verificado que al día 23 de junio de 2025 la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, RUT N°74.016.500-3, no registraba rendición de cuenta de inversión alguna que le fuese exigible respecto de recursos transferidos por la unidad otorgante, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sea directamente, o por intermedio de esta Seremi o de cualquier otra del país, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 18, de la Resolución N°30 del año 2015, del citado órgano contralor, como condición indispensable para la entrega de nuevos recursos a rendir.



CAROL TORO LOPEZ
JEFA ADMINISTRATIVA
SEREMI DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA REGION METROPOLITANA

Santiago, 12 de junio 2025



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficina de Gestión Presupuestaria



Santiago, 12 de Junio de 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°579

A: COORDINADOR UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA – DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
DE: JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo solicitado en memorándum N°3484/2025 del 09/06/2025, informo a usted que existe disponibilidad presupuestaria, para financiar convenio trato directo del Componente 1: Plan Protege Calle del Programa Noche Digna año 2025, por lo siguiente:

- ✓ Región Metropolitana: Fundación EDUCERE / 1 Albergue Emergencia Recoleta PPC \$ 30.000.000.-

Programa Presupuestario	Unidad Demandante	Asignación Presupuestaria		Estructura Presupuestaria/ Componente	Monto del CDP
		Código	Denominación		
21 – 01 – 01 Subsecretaría de Servicios Sociales Región Metropolitana	Región Metropolitana	24 – 03 – 998	Programa Noche Digna	Transferencias Corrientes / Inversión	\$ 30.000.000.-

Por lo que procede continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a usted,



ÚRSULA CUEVAS ARISMENDI
JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

UCA/agv

Distribución

- Archivo Presupuesto

FOLIO N° 00242

EXPEDIENTE N° 45609/2025



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2025”
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO EDUCERE

En Santiago, a 11 de junio de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra, la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”; RUT N°74.016.500-3, representada por su representante legal, don Dante Gasic Yaconi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Lagos, número 0240, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar

protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento

temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.

5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna, es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa.
7. Que, en este contexto, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas, esto es, Municipalidades, Gobernaciones o Delegaciones Presidenciales Provinciales o Regionales, considerando la relación que tienen con el territorio específico, las necesidades de su población y, atendido a que en el marco de sus competencias, procuran dar respuestas a las necesidades de la población, relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle.
8. Lo anterior, fue formalizado mediante la dictación de la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en virtud de la cual se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente "Plan Protege Calle" del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas (en adelante, el "Manual"). Sin perjuicio de lo anterior, en el resuelto segundo del precitado acto administrativo, se hizo extensiva la aplicación de dicho Manual al dispositivo "Albergue de Emergencia", cuando sea ejecutado por entidades privadas,

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

de conformidad a lo señalado en el párrafo cuarto del punto III de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya individualizada.

9. Que, uno de los dispositivos que establece el Manual es el Albergue de Emergencia descrito como un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Este dispositivo que es de carácter excepcional y ofrecerá las prestaciones ya señaladas durante el período de activación, tendrá una duración máxima de treinta (30) días, sin perjuicio del término de ejecución y vigencia del convenio respectivo. Además, la capacidad de este dispositivo podrá ser de entre 20 y 60 personas y deberá contar con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia.
10. Que, a mayor abundamiento, el funcionamiento de este albergue se activará frente a una situación de emergencia, por lo que tendrá un período de operación acotado y definido. Así, frente a condiciones climáticas adversas, en caso de catástrofe, emergencia sociosanitaria, falta de capacidad en albergues regulares u otra circunstancia que sea determinada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que requiera reforzar la oferta existente para salvaguardar la vida y la salud de las personas en situación de calle, operará el Albergue de Emergencia.
11. Que, el referido Manual establece que –debido a la naturaleza específica de estos dispositivos, en cuanto a la excepcionalidad de su operación, toda vez que se implementará con el fin de operar frente a una emergencia– se ha determinado que las entidades que pueden realizar estas gestiones de mejor manera son instituciones públicas, tales como Municipalidades, Gobernaciones o Delegaciones Presidenciales, sin perjuicio de la ejecución por parte de entidades privadas en los términos ya indicados.
12. Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya referida, dispone que la asignación de los recursos a instituciones privadas provenientes de transferencia corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de una concurso público, abierto y transparente, que garantice la

probidad eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. Agrega su inciso segundo que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor.

13. Que, a continuación, el inciso tercero del precitado artículo 23 establece que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas, enumerando los tres casos en que se puede dar lugar a ello, entre ellas, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados de conformidad a lo establecido en el inciso siguiente, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Agrega, su inciso cuarto, que deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado la facultad.
14. Que, a través de la Resolución Exenta N°060, modificada por Resolución Exenta N°81, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de dictar el acto administrativo que acredite la concurrencia de la circunstancia que justifique la suscripción de convenios por asignación directa.
15. Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, dictó la Resolución Exenta N°1462, de fecha 9 de junio de 2025, mediante la cual se autoriza la asignación directa a la Fundación Estudio para un Hermano Educere para la ejecución del dispositivo Albergue de Emergencia en la comuna de Recoleta, fundado en la causal de la letra c) del inciso tercero del artículo 23 de la Ley N°21.722.
16. Que, la referida resolución se funda en el proceso de evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, a través del cual se ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Estudio para un Hermano Educere, toda vez que, según da cuenta el Informe con fecha 6 de junio de 2025 suscrito por la SEREMI, dicha entidad

cuenta con: a) experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle; b) con equipo de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; y c) no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

17. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: **I)** Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es: *"a.- La Promoción de los derechos y deberes sociales y económicos de las personas.- b.- La Facilitación de herramientas y programas que busquen el desarrollo económico de las personas y sus comunidades.- c.- El Desarrollo de programas acciones, actividades y programas que faciliten el tratamiento, la reparación, el empoderamiento y la rehabilitación de personas que por diversos motivos sufren o han sufrido vulneración de sus derechos.- d.- La Administración de otras organizaciones que tengan como objeto los fines antes indicados.- Se considera el desarrollo de programas en temas como: -Inclusión social de personas en situación de calle, programas de tratamiento residencial y ambulatorio, programas de capacitación, trabajo con migrantes, personas privadas de libertad, niños y niñas que son vulnerados en sus derechos, mujeres víctimas de violencia y sus hijos, entre otros"*, lo anterior, de acuerdo con lo indicado en sus Estatutos de fecha 27 de enero del año 1997, y su modificación de fecha 2 de junio del año 2022 y, por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; **II)** certificado emitido por la Coordinadora del Área Administrativa de esta Seremi de fecha 9 de junio de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; **III)** certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 9 de junio de 2025; **IV)** certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 9 de junio de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 14 de noviembre de 1997, bajo el

número de inscripción N°11.398 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y **V)** Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2007 iniciativas y proyectos destinados a personas en situación de calle, tales como:

Nombre Programa / Convocatoria	Año Convocatoria	Monto
Personas en Situación de Calle	2013	24.704.000
Personas en Situación de Calle Trato Directo	2013	60.010.000
Personas en situación de calle - concurso 2014	2014	88.000.000
Personas en Situación de Calle - Continuidad 2014 - Concurso	2014	23.360.000
Personas en Situación de Calle - Continuidad 2014 - Trato Directo	2014	58.750.000
Personas en Situación de Calle - Continuidad 2015 - Concurso	2015	88.000.000
Personas en Situación de Calle - Concurso 2015	2015	171.000.000
Abriendo Caminos A 2012	2012	93.976.344
Noche Digna - 2016- Componente 1 - 1º Concurso	2016	157.752.000
Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "CENTRO DÍA Y RESIDENCIA"- 2015	2016	101.200.000
Centro Temporal Para la Superación Noche Digna, Cuarto Concurso "Casa Compartida, Jóvenes y Mujeres" - 2015	2015	41.000.000
Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "TERCER CONCURSO" - 2015	2015	33.000.000
Arrastre Programa Calle 2015 - Año 2016	2016	171.000.000
Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "Centros de Referencia" - 2017	2017	101.900.000
Noche Digna - 2017- Componente 1 - 1º Concurso	2017	94.393.000
Programa Calle 2017 B	2017	24.515.233
Centros de Referencia, Noche Digna, 2º Componente - Tercer Concurso - Año 2017	2017	101.900.000
Noche Digna - 2018 - Componente 1 Plan Inv - 1º Concurso	2018	95.985.000
Centros Temporales para la Superación, Prórroga Automática 2018, 1º Concurso 2017	2018	104.000.000
Programa Calle Arrastre 2017 A	2018	24.515.233
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2018 B- Concurso	2018	49.487.092
Centros de Referencia, Noche Digna, 2º Componente - Continuidad 10 meses 2018	2018	90.300.000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv - 1º Concurso	2019	119.160.000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv - 2º Concurso	2019	64.440.000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv.- Trato Directo	2019	58.320.000

Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv.- Trato Directo 24 Horas	2019	43.200.000
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2019 - Concurso	2019	62.423.400
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2019 - Concurso	2019	68.665.740
Programa Calle - ARRASTRE 2018 - CONCURSO - AÑO 2019 - B	2019	49.487.092
Centros Temporales para la Superación - Segundo Concurso 2019	2019	172.500.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2020 - Trato Directo -COVID - Albergue	2020	59.773.360
Noche Digna - Plan de Invierno 2020 - Trato Directo -COVID - Zona Centro Sur - Albergue Sanitario	2020	27.705.899
Noche Digna - Plan de Invierno 2020 - Trato Directo II -COVID - Albergue	2020	161.040.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2020 - Trato Directo III -COVID - Albergue	2020	199.980.000
Programa Calle Arrastre 2019 B	2020	62.423.400
Programa Calle Arrastre 2019	2020	68.665.740
Centros Temporales para la Superación - Segundo Concurso 2019 - Prórroga 2020	2020	172.500.000
Noche Digna CTS - Hospedería 2020	2020	160.000.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Primer Concurso - Dispositivo Componente 1 - Albergue	2021	114.049.650
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Segundo Concurso - Dispositivo Componente 1 - Albergue	2021	35.092.200
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Tercer Concurso - Dispositivo Componente 1 - Albergue	2021	87.092.200
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Trato Directo I	2021	61.411.350
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Trato Directo I	2021	102.577.200
Programa Calle 2021 - Concurso	2021	274.885.928
Centros Temporales para la Superación - Segundo Concurso 2019 - Prórroga 2021	2021	175.000.000
Centros Temporales para la Superación- 2021 - Concurso	2021	160.000.000
Noche Digna - Plan Protege Calle - Trato Directo I - 2022	2022	22.800.000
Noche Digna - Plan Protege Calle - Primer Concurso	2022	60.200.000
Noche Digna - Plan Protege Calle - Segundo Concurso - 2022	2022	77.400.000
Centros Temporales para la Superación - Residencias Familiares - 2022 - CONCURSO	2022	156.000.000
Centros Temporales para la Superación - Residencias Familiares - 2022 - CONCURSO	2022	156.000.000
Plan Protege Calle - Refugios de Emergencia - 2022	2022	3.800.000
Noche Digna CTS - PRORROGA CASAS COMPARTIDAS (TERCERA) 2022	2022	178.550.000
Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Convenio Primer Concurso año 2020, Prórroga 2022	2022	160.000.000
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2023	2023	96.000.000
Centros Temporales para la Superación - Concurso Residencia Familiar	2023	273.000.000
Centros Temporales para la Superación - Concurso Residencia Familiar- A	2023	546.000.000

Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 4° Concurso 2023	2023	48.000.000
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 3er. Concurso 2023	2023	160.600.000
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 8° Concurso 2023	2023	48.000.000
Centros Temporales para la Superación – Prórroga Residencia Familiar	2023	146.000.000
Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Residencia Familiar II	2023	146.000.000
Centros Temporales para la Superación - Prórroga Residencia Familiar (2022 - Prórroga 1 - Año 2023)	2023	146.000.000
“Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Hospedería”	2023	90.400.000
“Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Casas Compartidas B 2023”	2023	66.816.900
“Centros Temporales para la Superación “Prórroga Casas Compartidas”	2023	44.544.600
Centros Temporales para la Superación - Prórroga de Convenio Casas Compartidas 2022	2022	39.000.000
Centros Temporales para la Superación - Prórroga de Convenio Casas Compartidas B 2022	2022	58.500.000
Centros Temporales para la Superación - Prórroga de Convenio Hospedería - 2022	2022	75.000.000
Programa Calle 2023	2023	148.522.500
Programa Calle 2023 II	2023	148.522.500
“Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Hospedería - B”	2023	180.800.000
Plan Protege Calle - Prórroga 2024	2024	167.900.000
Centros Temporales para la Superación – Prórroga Residencia Familiar - Año 2024	2024	273.000.000
Centros Temporales para la Superación – Prórroga Residencia Familiar A - Año 2024	2024	273.000.000
Código Azul - Año 2024	2024	24.000.000
Centros Temporales para la Superación – Prórroga Residencia Familiar B - Año 2024	2024	146.000.000
Centros Temporales para la Superación – Prórroga Residencia Familiar C - Año 2024	2024	146.000.000
Código Azul 2024 - Trato Directo Nacional B	2024	24.000.000
Centros Temporales para la Superación año 2024 Hospedería	2024	271.200.000
Programa Calle 2024	2024	83.043.056
Plan Protege Calle - Prórroga 2025	2025	167.900.000

Respecto de tales iniciativas la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

18. Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana certifica que la Fundación Estudio para un Hermano Educere cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue de Emergencia, y que, además, ha verificado que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595.

19. Que, la precitada Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Fundación Estudio para un Hermano Educere, a fin de que esta institución implemente un **ALBERGUE DE EMERGENCIA** con capacidad para 50 personas en la comuna de Recoleta y deberá contar con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia.

El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas aprobado por la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de

Servicios Sociales; en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Programa aprobado por la Resolución Exenta N°044, de 2025, ya individualizado, en lo que resulte aplicable; y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, los que se entenderán formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR, SUS METAS Y LA ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN

El Albergue de Emergencia es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.

Este dispositivo es de carácter excepcional y ofrecerá las prestaciones ya señaladas durante el período de activación de estos, y tendrá una duración máxima de 30 días, sin perjuicio de la vigencia del presente convenio.

En relación con los estándares tangibles e intangibles, así como el funcionamiento, deberá registrarse principalmente por lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
--------	---------------------	----------------------	-----------	------------------------------	----------------

Recoleta	Albergue Emergencia	\$30.000.000	50	30 ²	10
METAS ASOCIADAS					
DETALLE					TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria					50
Total de prestaciones de alojamiento a entregar					1.500
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)					150
Total de prestaciones de alimentación a entregar					4.500
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)					25
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar					750

*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el período de entrega de servicios son prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.

ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ALBERGUE

Será el(la) Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el período señalado en dicho correo. Estos Albergues de Emergencia podrán extender su duración de requerirse por la misma autoridad, en caso de contar con recursos para su ejecución. El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas antes de la apertura. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente notificada en los términos expuestos precedentemente.

El proceso de activación del Albergue de Emergencia es el siguiente:

- i. Será el(la) jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien comunicará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía

² El dispositivo tendrá una duración máxima de 30 días, sin perjuicio del término de ejecución y vigencia del convenio respectivo. Cabe tener en cuenta, que los albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de 30 días adicionales, de así requerirlo la misma autoridad regional antes del vencimiento del plazo, siempre que se cuente con los recursos suficientes para su ejecución en los términos dispuestos en el Manual y en el presente convenio.

correo electrónico, la ocurrencia de un evento o condiciones por las que este dispositivo se debe abrir por el período señalado en dicho correo. El correo electrónico se enviará a la SEREMI entre las 24 y 48 horas antes de la apertura

- ii. Luego será el SEREMI o quién este designe, quién comunicará al ejecutor la necesidad de disponer del albergue señalando el período de duración que se indique. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente informada a través del correo electrónico dispuesto para tales efectos.
- iii. Estos albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de treinta (30) días adicionales, de requerirse por la misma autoridad regional antes del vencimiento del plazo original, siempre que cuente con los recursos suficientes para su ejecución.
- iv. Posteriormente, el(la) SEREMI deberá dictar el acto administrativo en el que se declare la activación del Albergue de Emergencia, y su extensión, en caso de proceder. Los ejecutores de los dispositivos que deberán funcionar durante la activación, deberán habilitarlos según dicte la resolución del SEREMI referida.

Cabe señalar que el albergue de emergencia durante su activación deberá operar un mínimo de doce (12) horas diarias durante los días que permanezca abierto. Se deberá acordar entre la SEREMI y el ejecutor los horarios definitivos de funcionamiento, considerando como base el funcionamiento mínimo que se exige.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

1. Habilitar el inmueble, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para el componente Plan Protege Calle del Programa para dispositivos ejecutados por entidades públicas, aprobado por la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Disponer de los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual³.
3. Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

³ Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes atendiendo a la realidad local, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal previa (vía oficio) por parte de la contraparte técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

4. Cumplir con las horas continuas de funcionamiento establecidas en el Manual.
5. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad⁴ o el dispositivo de coordinación que corresponda y se informe por la SEREMI, la cual a su vez se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
6. Llevar registro de las acciones en el Sistema Calle Cero (SICC) o en la plataforma que lo reemplace.
7. Dar cumplimiento a las Normas de Higiene y Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
8. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
3. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N°044, de

⁴ Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otra institución, dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

- 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo en particular dar cumplimiento a los Anexos N°6 al N°24 en los que resulten aplicables⁵.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
 5. Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
 6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual y en el artículo 3° N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
 7. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitación para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes⁶.
 8. Eventualmente, la Institución ejecutora podrá realizar ajustes a esta conformación, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI MDSF correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
 9. Entregar los informes que se exigen en la cláusula séptima del presente convenio.

⁵ De acuerdo a lo dispuesto en el numeral IV del Manual aprobado por Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

⁶ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora

10. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
11. Asistir a la capacitación que realizará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como con relación a las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.
13. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como **Albergue de Emergencia** del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
14. En caso de que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
17. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI⁷.

⁷ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

18. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
19. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo⁸.
20. Comunicar en todo momento la característica de funcionamiento del albergue de emergencia, ya que por su naturaleza tendrá un período acotado de operación, con el fin de que todas las PSC estén informadas del período de funcionamiento. El equipo, también deberá pesquisar, derivar e informar oportunamente otras alternativas de alojamiento o de servicios psicosociales en caso de requerir otro tipo de dispositivo.
21. Publicar el proyecto y presupuesto transferido y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Deberá además publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
22. Indicar en el Anexo N°2 del presente acuerdo, todos los convenios suscritos con la entidad otorgante y, que se encuentren vigentes, en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.

⁸ Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

23. Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual precitado.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual Emergencia Sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI

1. Dictar la resolución exenta en la que declara la activación del Albergue de Emergencia, y su extensión, en caso de proceder.
2. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Informar al ejecutor sobre la activación del dispositivo una vez recibido el correo electrónico de parte del(la) Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del cual se comunica a los Secretarios Regionales Ministeriales, la ocurrencia de un evento o condiciones por las que este dispositivo se debe abrir por el período que se indique. Asimismo, informar la extensión del período de activación, en caso de ser requerido y aprobado por la autoridad competente, lo que será comunicado al ejecutor, por correo electrónico dispuesto para tales efectos.
4. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
5. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Calle Cero o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.
7. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.

8. Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
9. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
10. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas y en el presente convenio.
11. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
12. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio; en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas aprobado por la Resolución Exenta N°080, de 2025, y en lo que se aplicable, en la Resolución Exenta N°044, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, e instrucciones impartidas por la autoridad competente, y cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas; a lo establecido en el presente convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación Estudio para un Hermano Educere, la cantidad de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

La

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue de Emergencia	30.000.0000

transferencia de estos recursos se efectuará en **dos (2) cuotas**, las que se transferirán, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota**, correspondiente a un 70% del monto total indicado, se transferirá dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que el ejecutor cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo tercera y que se mantenga vigente conforme a la misma.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro del plazo de cinco (5) días corridos siguientes a la presentación de la actualización del

Informe de Planificación, regulado en la cláusula séptima de este acuerdo, el que deberá acompañarse al décimo sexto (16) día de ejecución del dispositivo, debiendo dar cuenta de las acciones ejecutadas a esa fecha; y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 ya indicada.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a su suscripción, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas contenido en el Anexo N°1 y en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio, aprobación que debe constar en SIGEC. Asimismo, deberá realizarlo para la entrega de la tercera cuota en caso de operar la extensión del plazo de ejecución del dispositivo.

Con todo, los ítems de gastos son los siguientes:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes del dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

a) Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares

Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual aprobado por la precitada Resolución Exenta N°080, de 2025, precitada y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual, aprobado mediante la Resolución N°80 ya individualizada, el equipo de un Albergue de Emergencia debe estar compuesto por los cargos que se indican a continuación⁹:

- Coordinador/a de Albergue de Emergencia:
- Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o, en su defecto, persona mayor de 18 años con experiencia en la atención de personas en situación de calle u otros grupos vulnerables.
- Personal de Aseo
- Manipulador de Alimentos:

⁹ En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, el Ejecutor será el responsable ante la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el manual aprobado por la Resolución Exenta N°080, de 2025, y en todo aquello que le sea aplicable en el marco de la Resolución Exenta N°044, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas. Lo anterior, en atención a que dichos servicios no constituyen el objeto principal del convenio.

b) Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado para el dispositivo.

Se hace presente que **se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito**, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero) hagan indispensable recurrir a ese medio de pago¹⁰.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los cinco (5) días hábiles anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

¹⁰ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

La redistribución, en ningún caso, podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes".

El/la SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y cargado en SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada mediante el respectivo acto administrativo de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio

Por último, y solo en el caso en que se extienda la ejecución, por una sola vez, del albergue por más de los 30 días iniciales, según lo señalado en la cláusula segunda, la Secretaría Regional dictará una resolución exenta, a través de la cual, de resultar procedente y que exista disponibilidad presupuestaria para ello, establecerá el número de días en que se extenderá el convenio y el monto adicional a transferir. Esta transferencia, se considerará para todos los efectos, como una tercera cuota, la cual solo se podrá transferirse una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta de la SEREMI; que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas y la SEREMI haya aprobado la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

En el caso que se ejecute más de un dispositivo, el ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo ejecutado.

a) Informe de Planificación:

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, que se

realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo

Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico Final:

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el término de la ejecución del dispositivo, y deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo, dando cuenta al menos de la entrega de las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas y el presente acuerdo.

Los formatos del Informe Técnico de Planificación e Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos:

Los informes referidos serán revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
- 3.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en

el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la distribución presupuestaria aprobada por la SEREMI, y que forma parte del presente convenio. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse a través de SISREC, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.

4.- El **Informe de Cierre (Financiero Final)**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Revisión de los informes financieros:

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe de Cierre éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días

hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

Reembolsos de excedentes:

Al término de la ejecución del programa, en caso de que no se utilicen los recursos transferidos o que deban ser reintegrados por cualquier otro motivo, el ejecutor, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los Informes Financieros Mensuales en SISREC. Con todo el plazo máximo para realizar el reintegro será de sesenta días hábiles desde el término del convenio, lo anterior sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución¹¹.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I. DE LA VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del informe técnico final y la aprobación del informe financiero final una vez realizado el reintegro de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

En caso de que la institución ejecute más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del último informe técnico final y la aprobación del último informe final de inversión que se presente por el ejecutor del

¹¹ Por aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N°21.722

respectivo dispositivo, y su correspondiente reintegro, en caso de existir, conforme se indicó en el párrafo anterior.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en la cláusula segunda del presente convenio y tendrá duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión.¹²

La Institución ejecutora podrá comenzar a realizar acciones que implique gastos y por tanto imputar los mismos con cargo al presente convenio, a contar de su suscripción. Lo anterior, de forma excepcional y fundado exclusivamente en razones de buen servicio consistentes en la necesidad de contar con espacios de atención para las personas en situación de calle de manera urgente al momento de su activación, atendida la naturaleza del dispositivo y en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, cumpliendo los demás requisitos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio [web https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/](https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/) plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

¹² Los albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de 30 días adicionales, de así requerirlo la misma autoridad regional, siempre que cuenta con los recursos suficientes para su ejecución.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) Contraparte Técnica

La Contraparte Técnica será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informe de Planificación y Técnico presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Calle Cero (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República;
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar **un/a Coordinador/a del Convenio**, lo que deberá ser informado a la/el SEREMI al correo electrónico NocheDignaRM24@desarrollosocial.gob.cl dentro de los tres (3) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho Coordinador/a se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
- g. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, la institución ejecutora emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.

- h. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad e higiene para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- i. Incumplimiento administrativo, al no presentar el Informe Técnico Mensual y/o Financieros en los plazos estipulados, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/el SEREMI.
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero u otro que lo reemplace.
- k. Por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI deberá comunicarlo por escrito al ejecutor y, en caso de que el resultado sea el rechazo, podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región Metropolitana, previo a la transferencia de recursos y en un período de cinco (5) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo a ejecutar, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a ejecutar, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante carta certificada suscrita por el/la SEREMI de la Región Metropolitana, remitida directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución ejecutora no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante carta certificada al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Mensuales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los informes financieros mensuales en SISREC.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

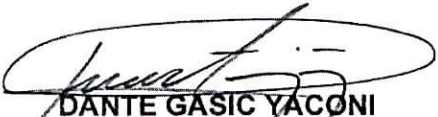
DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Dante Gasic Yaconi, para actuar en representación de Fundación Estudio para un Hermano, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de diciembre del 2018, reducida a escritura pública en la Notaria de don Eugenio Camus Mesa, bajo repertorio N°312 de fecha 28 de diciembre de 2018 además, en certificación emitida por el Archivero Judicial de Puente Alto con fecha 27 de mayo de 2025, éste deja constancia, que a esa fecha no hay constancia al margen de la escritura citada ella que el acta a que se refiere haya sido revocado.-

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4, de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.


DANTE GASIC YACONI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO
EDUCERE


Fundación Estudio Para un Hermano
Rut. 74.016.500-3


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA



ANEXO 1:
GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2025

Def:	El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle.
------	--

N1	N2	N3	N4	ITEM	DEFINICIÓN
01				GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES/AS	Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle
	02			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		01		RECURSOS HUMANOS	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.
			01	COORDINADOR/A	Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afín. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario.
			03	MONITOR/A Y APOYO PSICOSOCIALES	Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.

			09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del programa.
			99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Se aceptarán como otros de RRHH: Manipulador/a de alimentos, Técnico en Enfermería, Auxiliar de aseo, Conductor/a y Monitor/a Paramédico/a
				MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Técnico del área de la alimentación, o en su defecto persona, mayor de 18 años con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en al menos 2 años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
				AUXILIAR DE ASEO	Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.
		02		SERVICIOS	Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieren de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados.
			01	SERVICIOS MÉDICOS	Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
			02	SERVICIOS DENTALES	Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.

		03	TRÁMITES CERTIFICADOS	Y	Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (Salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege.
		04	APORTE FUNERARIOS	PAGO	Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
		07	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES		Gastos por conceptos de movilización o transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo.
		08	COLACIONES PARTICIPANTES	PARA	Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados ¹³ y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit, cubiertos plásticos, vasos plásticos, bolsas plásticas, entre otros).
03			ACTIVOS		
	01		ACTIVOS		Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a).
		07	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES		Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como: Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar,

¹³ En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.

				cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP).
		08	INDUMENTARIA PARA LOS/AS PARTICIPANTES	Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad. En el caso de las Rutas Sociales, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.
04			GASTOS DE SOPORTE	
	01		HABILITACIÓN	Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes.
		09	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	Servicio de Instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes. Los gastos de Mantención son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de aseo, pintura y pasta para reparaciones menores, artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico.

					Los Gastos de Habitación son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y de las casas para las rutas sociales. Se considera también la habitación de tiendas de campaña, container u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieran para la habitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en infraestructura. También se aceptarán gastos de Habitación para la ruta social, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como, por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem debe ser proporcional a los cupos por los cuales se concursó.
			10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue.

				Se considerará en este ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa. En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida y en la preparación de Kits.
		13	SERVICIOS BÁSICOS	Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden <i>directamente</i> a los/as participantes. En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina.
	02		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
		06	INDUMENTARIA PERSONAL	Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna.
		09	OTROS GASTOS SOPORTE	Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte

					Técnica de la SEREMI como, por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros.
02				GASTOS INTERNOS	Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación con el gasto administrativo del programa que lo sustenta.
	01			GASTOS INDIRECTOS	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.
		01		RECURSOS HUMANOS SOPORTE	Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes.
			04	APOYO ADMINISTRATIVO	Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo. En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.
		02		MATERIAL FUNGIBLE	Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.
			01	MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.
			02	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo
			03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.

		03		OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
			01	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
			03	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Sólo se permitirá la compra de <u>un</u> equipo informático por dispositivo, el que deberá ser registrado en un maestro de inventario simple.
			05	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Son los gastos por concepto de reparación y mantención de los equipos informáticos, comprados para los dispositivos del Programa Noche Digna.
			08	FLETE	Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra.
			09	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros.
			99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI.

ANEXO N°2

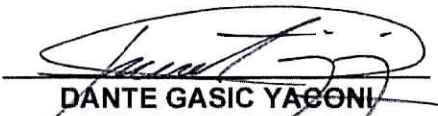
En Puente Alto a 10 de junio de 2025, yo, Dante Gasic Yaconi, representante legal de la Fundación Estudio para un Hermano Educere, que la institución a la que represento mantiene vigentes actualmente con el organismo otorgante los siguientes convenios de transferencias de recursos.

Nota: En caso de que se trate de programas ejecutados en el marco del Programa Noche Digna, deberá indicar el componente en el marco del cual se ejecuta el respectivo convenio.

- 1.- Prórroga CTS 2024 Residencia Familiar – Gabriela Mistral (Providencia, RM)
- 2.- Prórroga CTS 2024 Residencia Familiar A – Violeta Parra (Providencia, RM)
- 3.- Prórroga CTS 2024 Residencia Familiar B – Eduardo Galeano (San Bernardo, RM)
- 4.- Prórroga CTS 2024 Residencia Familiar C – Paulo Freire (Santiago, RM)
- 5.- Concursos CTS 2024 Hospederías – Trampolín (Puente Alto) y Padre Mariano (Recoleta), RM.
- 6.- Prórroga PPC 2024 Albergue Protege Villavicencio (RM)
- 7.- Programa Calle – SSOO 2023, comunas Puente Alto y Santiago. RM
- 8.- Programa Calle – SSOO 2024 comuna San Bernardo, RM
- 9.-Prórroga CTS 2024 Residencia Familiar – Viña del Mar (V Región)
- 10.- TD CTS 2025 Residencia Familiar – Valparaíso (V Región)
- 11.- Programa Calle – SSOO 2023 comuna de Quillota (V Región)
- 12.- Vivienda Primero 2024 – San Antonio (V Región)
- 13.- PPC 2025 Ruta Social – Cartagena (V Región)
- 14.- PPC 2025 TD Albergue 24 hrs – Viña del Mar (V Región)
- 15.- PPC 2025 TD Albergue 24 hrs – Valdivia (Región de los Ríos)
- 16.- PPC 2024 Ruta Protege – Wrinta (Región de los Lagos)
- 17.- PPC 2025 Albergue Protege – Puerto Montt (Región de los Lagos)

Nombre: Dante Gabriel Gasic Yaconi

Rut: 7.170.678-8


DANTE GASIC YACONI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO
EDUCERE

 **educere**
Fundación Estudio Para un Hermano
Rut. 74.016.500-3



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	18 JUL 2025

Iniciativa ID N°	7230
Código Sigec	64597
Acción	A-PLEJ

REF: Dispone extensión del plazo de ejecución Convenio de Transferencia de Recursos suscrito para la implementación de dispositivo del Programa Noche Digna, Convocatoria: "Albergues de Emergencia PPC 2025 – comuna de Recoleta - Trato Directo" / Ejecutor: Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE.

RES. EX. N° 2169 **-2025/CT**

SANTIAGO, 18 JUL 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 1° del D.F.L. N°1; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica otros cuerpos legales; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2025; en la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente "Plan Protege Calle" del Programa Noche Digna, para dispositivos ejecutados por entidades públicas; y en la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, en el marco de la aplicación del Programa Noche Digna, considerado en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998; se ha incluido el componente denominado: "Plan Protege Calle", el cual tiene como objetivo general, conforme a lo señalado en la letra A del numeral I, del Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para este componente; que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en calle, lo que se agrava en la época invernal. En el mismo documento se indica que el citado plan entrega atención a las personas en situación de calle a través de servicios consistentes en alternativas de alojamiento, atención en calle y cuidados básicos de salud.

2°. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, determinó la pertinencia y necesidad imperiosa de implementar un albergue de emergencia en la comuna de Recoleta, por un período de 30 días, para atender a un total de 50 personas en situación de calle.



- 3°. Que, el artículo 23 de la Ley N°21.722 establece que la asignación de recursos a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes o de capital, salvo disposición legal en contrario, deberá efectuarse mediante concurso público, abierto y transparente, garantizando la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, así como la igualdad y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, previa suscripción de convenio. Agrega el inciso segundo que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada como ejecutora.
- 4°. Que, no obstante, el inciso tercero del artículo 23 prevé que, excepcionalmente, se podrá asignar recursos sin concurso a instituciones privadas, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados, entre otros supuestos taxativamente enumerados, debiendo acreditarse la circunstancia que justifique la asignación directa mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad respectiva o de quien posea delegada tal facultad, conforme dispone su inciso cuarto.
- 5°. Que, mediante Resolución Exenta N°060, modificada por Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de dictar el acto administrativo que acredite la concurrencia de la circunstancia que justifica la suscripción de convenios por asignación directa.
- 6°. Que, en ejercicio de dicha facultad, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana dictó la Resolución Exenta N°1462, de fecha 9 de junio de 2025, mediante la cual se autoriza la asignación directa de recursos a la Fundación Estudio para un Hermano Educere, para la ejecución del dispositivo Albergue de Emergencia en la comuna de Recoleta, con una capacidad para 50 personas fundándose para ello en la causal de excepcionalidad establecida en la letra c) del inciso tercero del artículo 23 de la Ley N°21.722.
- 7°. Que, dado los fundamentos expuestos en los antecedentes precedentes, con fecha 11 de junio del presente año se suscribió un convenio de transferencia de recursos ente esta SEREMI y la Fundación individualizada precedentemente, el que fue aprobado por la Resolución Exenta de esta repartición, N°1530 de fecha 12/06/2025.
- 8°. Que, en el numeral II de la cláusula novena del convenio antes singularizado se establece que el plazo de ejecución del dispositivo tendrá una duración de 30 días corridos, correspondiendo esto a los 30 días de entrega de servicios a que se refiere la cláusula segunda de la misma convención.
- 9°. Que, el primer día de entrega de servicios en el albergue de emergencia implementado por la Fundación Educere en la comuna de Recoleta fue el día 11 de junio, lo cual consta en el acta de apertura del dispositivo, que se adjunta a la presente resolución.
- 10°. Que, en el numeral iii) del párrafo séptimo, de la cláusula segunda del convenio antes singularizado se previó la posibilidad de extender la duración de estos albergues, por una sola vez, por un máximo de treinta (30) días adicionales, de requerirse por la misma autoridad regional antes del vencimiento del plazo original, siempre que cuente con los recursos suficientes para su ejecución.
- 11°. Que, mediante oficio N°2025-07-103, de fecha 3 de julio de 2025 la institución ejecutora, previamente individualizada, solicitó la extensión de la ejecución del albergue de emergencia reseñado, ello con el fin de asegurar la continuidad del servicio entregado a personas en situación de calle en el lapso indicado.
- 12°. Que, esta Seremi, concordando con lo solicitado por la entidad ejecutora, consultó a la Oficina Nacional de calle sobre la disponibilidad de recursos para solventar la extensión predicha, a lo cual se respondió en forma afirmativa remitiendo, para su constatación, el certificado de disponibilidad N°619, emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 8 de julio de 2025.



13°. Que, la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

14°. Que, estando vigente a la fecha el plazo de ejecución original del convenio antedicho, y reuniéndose, en la especie, las demás condiciones y requisitos, conforme a lo expuesto, resulta del todo procede, tanto técnica, financiera y jurídicamente la extensión del período de entrega de servicio del dispositivo identificado en el considerando segundo precedente.

15°. Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar la transferencia de los recursos adicionales dispuesta por la presente resolución, de lo que da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°619, emitido con fecha 8 de julio de 2025, por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

PRIMERO:

EXTIÉNDESE, por un período adicional de 30 días corridos, desde el día 11 de julio y 9 de agosto de 2025, la ejecución – entrega de servicios - del albergue de emergencia implementado en la comuna de Recoleta, calle El Salto, número 1502, por la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, en el marco del "Programa Noche Digna," - Convocatoria "Albergues de Emergencia PPC 2025 Trato Directo".

SEGUNDO:

DECLARASE, activado por el período comprendido entre el día 11 de julio y el día 9 de agosto del año en curso, el dispositivo "Albergue de Emergencia", que se individualiza en la siguiente tabla:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD
Recoleta	Albergue de Emergencia	50

TERCERO:

TRANSFIÉRASE a la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, la suma de \$30.000.000- (treinta millones de pesos) monto que, conforme a lo establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos identificado en el considerando séptimo del presente acto, se considerará para todos los efectos, como una "tercera cuota"

Lo anterior, siempre que se verifiquen las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo de la SEREMI que aprueba la extensión del plazo de ejecución del convenio de transferencia de recursos.
- b) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre rendición de cuentas.
- c) Que esta haya aprobado la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales



CUARTO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA



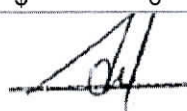

EAB/BVU/AYA

Unidad Jurídica – Seremi RM		
JMG	18-01-25	



DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: Fundación Estudios para un Hermano EDUCERE - Correo: andrea.castillo@educere.cl
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$30.000.000
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$30.000.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 17-07-2025	V° B°	



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficina de Gestión Presupuestaria



Santiago, 08 de Julio de 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°619

A: COORDINADOR UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA – DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
DE: JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo solicitado en memorándum N°4190/2025 del 07/07/2025, informo a usted que existe disponibilidad presupuestaria, para financiar convenio trato directo del Componente 1: Plan Protege Calle del Programa Noche Digna año 2025, por lo siguiente:

- Región Metropolitana: Fundación EDUCERE / 1 Albergue Emergencia Recoleta PPC \$ 30.000.000.-

Programa Presupuestario	Unidad Demandante	Asignación Presupuestaria		Estructura Presupuestaria/ Componente	Monto del CDP
		Código	Denominación		
21-01-01 Subsecretaría de Servicios Sociales Región Metropolitana	Región Metropolitana	24-03-996	Programa Noche Digna	Transferencias Corrientes / Inversión	\$ 30.000.000.-

Por lo que procede continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a usted,



URSULA CUEVAS ARISMENDI
JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

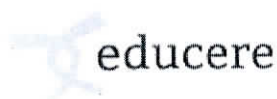
UCA/agv

Distribución

• Archivo Presupuesto

FOLIO N° 00303

EXPEDIENTE N° 53006/2025



Puente Alto, 03 de julio de 2025

REF: SOLICITUD DE EXTENSIÓN
ALBERGUE EMERGENCIA RECOLETA
Nº: 2025-07-103

Señora
Lorena Estivales Arratia
Secretaria Regional Ministerial
Desarrollo Social Región Metropolitana
PRESENTE:

De nuestra consideración:

Junto con saludar, hacemos llegar por medio de la presente nuestra intención de dar continuidad al Convenio de Albergue de Emergencia adjudicado por Fundación Educere en la comuna de Recoleta.

Dada las condiciones climáticas que se han presentado en el último mes, vemos la necesidad de dar continuidad a un espacio de protección para personas en situación de calle, que les permita protegerse de las inclemencias del frío y lluvia, además de las prestaciones básicas que allí reciben, como también de encontrar un lugar comunitario seguro y acogedor, tal como ha sido la experiencia de este casi mes de ejecución, en donde hemos estado a capacidad completa diariamente, lo que nos confirma la gran demanda existente. Es por esto, que manifestamos nuestra voluntad de poder dar continuidad un mes más al dispositivo y junto a ello poder fortalecer la red interna y externa institucional para generar nuevas condiciones de vida para los participantes que asisten día a día.

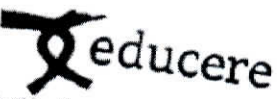
Esperando una buena acogida a nuestra petición.

Saludos cordiales.

DANTE
GABRIEL GASIC
YACONI

Firmado digitalmente por
DANTE GABRIEL GASIC
YACONI
Fecha: 2025.07.03
13:28:09 -04'00'

Dante Gasic Yaconi
Director Ejecutivo
Fundación Estudio para un Hermano


Fundación Estudio Para un Hermano
Rut. 74.016.500-3

Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE
Pedro Lagos 0240 Puente Alto – Teléfono: 228338553 – administracion@educere.cl